

tente entre las Naciones Unidas y el Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano;

3. *Toma nota con reconocimiento* del estudio sobre el fortalecimiento de las Naciones Unidas preparado por el Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano con ocasión del cuadragésimo aniversario de las Naciones Unidas⁴⁷, así como del estudio sobre el papel de la Corte Internacional de Justicia⁴⁸ y de otros esfuerzos realizados por el Comité en la continuación de su programa de apoyo a la labor de las Naciones Unidas en diversas esferas;

4. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones un informe sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y el Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo primer período de sesiones el tema titulado "Cooperación entre las Naciones Unidas y el Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano".

*108a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1985*

40/62. Cuestión de la isla comorana de Mayotte

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y 2621 (XXV) de 12 de octubre de 1970, que contiene el programa de actividades para la plena aplicación de la Declaración,

Recordando asimismo sus resoluciones anteriores, en particular las resoluciones 3161 (XXVIII) de 14 de diciembre de 1973, 3291 (XXIX) de 13 de diciembre de 1974, 31/4 de 21 de octubre de 1976, 32/7 de 1º de noviembre de 1977, 34/69 de 6 de diciembre de 1979, 35/43 de 28 de noviembre de 1980, 36/105 de 10 de diciembre de 1981, 37/65 de 3 de diciembre de 1982, 38/13 de 21 de noviembre de 1983 y 39/48 de 11 de diciembre de 1984, en las que, entre otras cosas, afirmó la unidad y la integridad territorial de las Comoras,

Recordando, en particular, su resolución 3385 (XXX) de 12 de noviembre de 1975, relativa a la admisión de las Comoras como Miembro de las Naciones Unidas, en la que reafirmó la necesidad de respetar la unidad y la integridad territorial del archipiélago de las Comoras, compuesto de las islas Anjouan, Gran Comora, Mayotte y Moheli,

Recordando también que, conforme a los acuerdos firmados el 15 de junio de 1973 por las Comoras y Francia en relación con el acceso a la independencia de las Comoras, los resultados del referéndum de 22 de diciembre de 1974 debían considerarse en forma global y no isla por isla,

Convencida de que la solución justa y duradera de la cuestión de Mayotte reside en el respeto de la soberanía, la unidad y la integridad territorial del archipiélago de las Comoras,

Convencida además de que una solución rápida del problema es indispensable para preservar la paz y la seguridad que prevalecen en la región,

Teniendo presente la voluntad expresada por el Presidente de la República Francesa de buscar activamente una solución justa para ese problema,

⁴⁷ A/40/726 y Corr. 1, anexo.

⁴⁸ A/40/682, anexo.

⁴⁹ A/40/619.

Tomando nota de la voluntad reiterada del Gobierno de las Comoras de entablar a la mayor brevedad un diálogo sincero y serio con el Gobierno de Francia con miras a acelerar la rápida devolución de la isla comorana de Mayotte al seno de la República Federal Islámica de las Comoras,

Tomando nota del informe del Secretario General⁴⁹,

Teniendo presentes las decisiones de la Organización de la Unidad Africana, el Movimiento de los Países no Alineados y la Organización de la Conferencia Islámica sobre esta cuestión,

1. *Reafirma* la soberanía de la República Federal Islámica de las Comoras sobre la isla de Mayotte;

2. *Invita* al Gobierno de Francia a que respete los compromisos contraídos en vísperas del referéndum de libre determinación del archipiélago de las Comoras de 22 de diciembre de 1974, en cuanto al respeto de la unidad e integridad territorial de las Comoras;

3. *Hace un llamamiento* para que se haga realidad la voluntad expresada por el Presidente de la República Francesa de buscar activamente una solución justa para el problema de Mayotte;

4. *Pide encarecidamente* al Gobierno de Francia que inicie las negociaciones con el Gobierno de las Comoras con miras a hacer efectiva rápidamente la devolución de la isla de Mayotte a la entidad comorana;

5. *Pide* al Secretario General de las Naciones Unidas que se mantenga en contacto permanente con el Secretario General de la Organización de la Unidad Africana respecto de la cuestión y que ofrezca sus buenos oficios en la búsqueda de una solución pacífica y negociada del problema;

6. *Pide además* al Secretario General que le presente en su cuadragésimo primer período de sesiones un informe sobre el particular;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo primer período de sesiones el tema titulado "Cuestión de la isla comorana de Mayotte".

*109a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1985*

40/63. Derecho del mar

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 37/66 de 3 de diciembre de 1982, 38/59 A de 14 de diciembre de 1983 y 39/73 de 13 de diciembre de 1984, relativas al derecho del mar,

Tomando nota del creciente y abrumador apoyo que recibe la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar⁵⁰, como demuestran, entre otras cosas, las ciento cincuenta y nueve firmas al 9 de diciembre de 1984, fecha en que se cerró a la firma, y el depósito de veinticuatro de las sesenta ratificaciones o adhesiones necesarias para que entre en vigor,

Considerando que en su resolución 2749 (XXV) de 17 de diciembre de 1970 proclamó que los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo fuera de los límites de la jurisdicción nacional, así como los recursos de la zona, son patrimonio común de la humanidad,

Recordando que la Convención enuncia el régimen que ha de aplicarse a la Zona y sus recursos,

Recordando además la Declaración aprobada el 30 de agosto de 1985 por la Comisión Preparatoria de la Autori-

⁵⁰ Documentos Oficiales de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, vol. XVII (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.84.V.3), documento A/CONF.62/122.

dad Internacional de los Fondos Marinos y del Tribunal Internacional del Derecho del Mar⁵¹,

Profundamente preocupada por que pueda intentarse socavar la Convención y las resoluciones conexas de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar⁵²,

Reconociendo que, según se declara en el tercer párrafo del preámbulo de la Convención, los problemas de los espacios marinos están estrechamente relacionados entre sí y han de considerarse en su conjunto,

Convencida de la importancia de salvaguardar el carácter unificado de la Convención y las resoluciones conexas aprobadas con ella y de abstenerse de toda medida tendiente a aplicar sus disposiciones en forma selectiva y de manera incompatible con su objeto y propósito,

Destacando la necesidad de que los Estados velen por la aplicación coherente de la Convención, así como la de armonizar la legislación nacional con lo dispuesto en la Convención,

Reconociendo también la necesidad de cooperar a fin de que la Comisión Preparatoria ponga en práctica la resolución II de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar⁵², en forma pronta y efectiva,

Enterada de la necesidad cada vez mayor de los países, especialmente de los países en desarrollo, de recibir información, asesoramiento y asistencia para la aplicación de la Convención y en su propio proceso de desarrollo a fin de obtener plenamente los beneficios que ofrece el régimen jurídico general establecido por ella,

Enterada también de que la Comisión Preparatoria ha decidido celebrar su cuarto período ordinario de sesiones en Kingston del 17 de marzo al 11 de abril de 1986 y otra reunión en el verano de 1986 en Ginebra, Kingston o Nueva York, según decida⁵³,

Tomando nota de las actividades realizadas en 1985 con arreglo al programa principal de asuntos marinos, enunciado en el capítulo 25 del plan de mediano plazo para el período 1984-1989⁵⁴, de conformidad con el informe del Secretario General⁵⁵ aprobado en la resolución 38/59 A de la Asamblea General,

Reconociendo que la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar abarca todos los usos y recursos de los océanos y que todas las actividades conexas del sistema de las Naciones Unidas deben llevarse a cabo en forma compatible con ella,

Recordando que aprobó que los gastos de la Comisión Preparatoria se sufragaran con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas,

Tomando nota en particular del informe del Secretario General preparado en atención al párrafo 10 de la resolución 39/73 de la Asamblea General⁵⁶,

1. *Recuerda* la importancia histórica de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar como gran contribución al mantenimiento de la paz, la justicia y el progreso para todos los pueblos del mundo;

2. *Expresa su satisfacción* por el número cada vez mayor de ratificaciones depositadas en poder del Secretario General;

3. *Insta* a todos los Estados que no lo hayan hecho aún a que consideren la posibilidad de ratificar la Convención

o adherirse a ella a la brevedad posible, a fin de que el nuevo régimen jurídico relativo a los usos del mar y sus recursos pueda entrar efectivamente en vigor;

4. *Exhorta* a todos los Estados a que salvaguarden el carácter unificado de la Convención y resoluciones conexas aprobadas con ella;

5. *Toma nota* de la Declaración aprobada el 30 de agosto de 1985 por la Comisión Preparatoria de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y del Tribunal Internacional del Derecho del Mar;

6. *Exhorta* a los Estados a que desistan de tomar medidas que puedan socavar la Convención o sean contrarias a su objeto y propósito;

7. *Exhorta* a los Estados a que, al promulgar legislación nacional, observen las disposiciones de la Convención;

8. *Insta* a que se apruebe prontamente el reglamento relativo a la inscripción de primeros inversionistas, a fin de asegurar el cumplimiento efectivo de la resolución II de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, incluida la inscripción de primeros inversionistas;

9. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por la efectiva ejecución del programa central de asuntos de derecho del mar, contenido en el capítulo 25 del plan de mediano plazo para el período 1984-1989;

10. *Expresa además su reconocimiento* al Secretario General por el informe que ha presentado en atención a la resolución 39/73 de la Asamblea General y le pide que prosiga las actividades descritas en ese informe, así como las encaminadas al fortalecimiento del nuevo régimen jurídico de los mares, prestando especial atención a la labor de la Comisión Preparatoria de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, incluida la aplicación de la resolución II de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar;

11. *Aprueba* el programa de reuniones de la Comisión Preparatoria para 1986⁵³;

12. *Pide* al Secretario General que siga prestando asistencia a los Estados en la aplicación de la Convención y en la elaboración de un enfoque coherente y uniforme del nuevo régimen jurídico establecido en ella, así como en las actividades de los Estados en los planos nacional, subregional y regional encaminadas a la plena materialización de los beneficios derivados de ese régimen, e invita a los órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas a que cooperen y presten asistencia en esas actividades;

13. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragesimo primer período de sesiones sobre los acontecimientos relacionados con la Convención y sobre la aplicación de la presente resolución;

14. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragesimo primer período de sesiones el tema titulado "Derecho del mar".

110a. sesión plenaria
10 de diciembre de 1985

⁵¹ LOS/PCN/72; véase también A/40/923, párrs. 109 a 112, sobre la Declaración y lo manifestado por el Presidente en el momento de la aprobación.

⁵² Documentos Oficiales de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, vol. XVII (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.84.V.3), documento A/CONF.62/121, anexo I.

⁵³ Véase A/40/923, párr. 108.

⁵⁴ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 6A (A/37/6/Add.1), anexo II.

⁵⁵ A/38/570 y Corr.1 y Add.1 y Add.1/Corr.1.

⁵⁶ A/40/923.